



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6849

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY N° 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, MODIFICADO POR LA LEY N° 5766/2016

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 54 de la Ley N° 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, modificado por la Ley N° 5766/2016, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Art. 54.- Podrá concederse permiso especial, sin goce de sueldo, en los siguientes casos:


- a) para prestar servicios en otra repartición, hasta un año;
- b) para ejercer funciones en organismos internacionales, hasta cuatro años; y,
- c) para ejercer funciones electivas por el período que dure el mandato.

Al término del permiso especial, el funcionario público podrá ocupar la primera vacancia que hubiera en el organismo o entidad respectiva, en la categoría que le corresponda.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintiocho días del mes octubre del año dos mil veintiuno**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional


Pedro Alfaro Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores


Freddy Tadeo Di Ecclesiis
Secretario Parlamentario


José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, *23* de *noviembre* de 2021

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Mario Abdo Benítez


Carla Bacigalupo Planás
Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social